



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de 9 de septiembre de 2022, la AD CEUTA FC formula solicitud de autorización para que el encuentro de la jornada 4ª del grupo 1 de Primera Federación, AD CEUTA FC – RC CELTA DE VIGO “B” se dispute en el campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita.

Segundo.- El motivo de la solicitud responde al retraso, por diferentes circunstancias logísticas motivadas por la ubicación extrapeninsular de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la finalización de las obras que se están realizando en el Estadio Alfonso Murube con motivo de la sustitución del césped artificial por otro de hierba natural, tal y como exigen los requisitos específicos de participación en Primera Federación.

Tercero.- En fecha 15 de septiembre de 2022 el Secretario General de la Real Federación de Fútbol de Ceuta certifica la recepción de informe anexo, de igual fecha, emitido por el Director Facultativo de la obra de construcción de la nueva pista de atletismo acreditativo de que dicha instalación deportiva está apta para la realización de eventos deportivos detallando la ejecución de césped natural para la práctica del fútbol, gradas portátiles con aforo para 4.000 personas e iluminación requerida.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

“1. Los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo, deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que le permita disfrutar plenamente su uso y que hubiese designado como tal al inicio de la temporada; ello sin perjuicio de que por circunstancias especiales fuese autorizado u obligado a jugar en otro distinto.”

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar la celebración del encuentro en la instalación del campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita, que, pese a no haber sido indicada por el club local como instalación alternativa de juego, consta acreditado que reúne los requisitos de aptitud necesarios al no estar finalizadas las obras del campo principal de juego en la fecha de disputa de este encuentro en cuestión.

En virtud de lo anterior, este Juez Único de Competiciones No Profesionales, RESUELVE:

AUTORIZAR la celebración del encuentro correspondiente a la jornada 4ª del grupo 1 de Primera Federación, AD CEUTA FC – RC CELTA DE VIGO “B”, en el campo de fútbol de Las Pistas de Atletismo Loma Margarita.

Notifíquese a los clubes AD Ceuta FC y RC Celta de Vigo,, al Departamento de Competiciones de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 15 de septiembre de 2022.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales